



Reglamento Interno Uso de Palcos Estadio Agustín “Corucho” Díaz

2025-2026



Reglamento Interno Uso de Palcos Estadio “Agustín Coruco Díaz”

Introducción

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones oficiales e internas para el uso adecuado de los palcos del Estadio *Agustín Coruco Díaz*, garantizando la comodidad, seguridad y convivencia armónica de sus ocupantes.

Bajo un marco de respeto y sana convivencia, este documento da a conocer a clientes, funcionarios, socios comerciales, invitados especiales y miembros de la Directiva, las obligaciones y derechos que deberán observarse, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable (SSC, Protección Civil, así como las disposiciones propias del Estadio).

Este Reglamento será aplicable a todos los usuarios reconocidos en calidad de:

- a) **Directiva,**
- b) **Funcionarios,**
- c) **Empleados, Oficiales y Colaboradores,**
- d) **Socios Comerciales (patrocinadores, licenciatarios y concesionarios de derechos de transmisión),**
- e) **Público en general que cuente con autorización expresa.**

I. Obligaciones de los Usuarios

Bajo contrato firmado, el usuario del palco se obliga a:

- a) **Acceso exclusivo.** Ingresar únicamente mediante las tarjetas identificadas como *Palco Potro*, válidas exclusivamente para los eventos estipulados en el contrato.
- b) **Aforo máximo.** Respetar en todo momento el límite máximo de ocupación del palco, determinado por el número de tarjetas asignadas y, en su caso, por las disposiciones sanitarias vigentes. El personal de catering o servicio deberá estar debidamente acreditado.
- c) **Consumo responsable.** Consumir alimentos y bebidas únicamente dentro del palco. Queda prohibido el uso de vasos o botellas de vidrio, platos de cerámica o cubiertos metálicos. El personal del Estadio retirará dichos utensilios sin responsabilidad alguna para el Club Atlante.
- d) **Objetos personales.** Cada usuario será responsable de sus pertenencias y objetos de valor. El Estadio *Agustín Coruco Díaz* no se hará responsable por pérdida, robo o extravío.
- e) **Prohibición de armas.** Queda estrictamente prohibido el ingreso de armas de fuego o punzocortantes, aun cuando se trate de escoltas o personal de seguridad privada de los usuarios.
- f) **Conducta adecuada.** Los ocupantes deberán abstenerse de promover desórdenes que alteren la tranquilidad del público. Se prohíbe expresamente cualquier tipo de confrontación física o verbal con otros asistentes.

- g) **Prohibición de arrojar objetos.** No se permitirá arrojar objetos desde los palcos hacia otras áreas del Estadio bajo ninguna circunstancia.
- h) **Cuidado de instalaciones.** El usuario deberá conservar en buen estado la infraestructura y mobiliario del palco. Cualquier daño será valuado y cargado como pena convencional al contrato. Las modificaciones a los espacios físicos o mobiliario requerirán autorización expresa del Club Atlante.
- i) **Medidas sanitarias.** En caso de contingencias sanitarias (como la pandemia de COVID-19), será obligatorio el uso de cubrebocas, la sana distancia y el lavado de manos. El Estadio se reserva el derecho de negar el acceso a personas con síntomas evidentes de enfermedad contagiosa.
- j) **Pirotecnia.** Se encuentra estrictamente prohibido el ingreso, almacenamiento o uso de cualquier tipo de pirotecnia dentro del Estadio.

II. Horarios de Uso

- a) **Eventos vespertinos:** acceso permitido desde una hora antes del inicio del evento y hasta una hora después de su conclusión.
- b) **Eventos nocturnos:** acceso permitido desde una hora antes del inicio del evento y hasta una hora después de su conclusión.

III. Ingreso de Alimentos y Bebidas

El ingreso de alimentos y bebidas por parte del usuario únicamente podrá realizarse hasta con 24 horas de anticipación al inicio del evento, dentro del horario comprendido entre las 10:00 y 18:00 horas.

El ingreso de dichos insumos deberá notificarse y contar con la autorización del área de Administración del Estadio y o Club, respetando en todo momento la exclusividad de las empresas proveedoras autorizadas para su suministro.

IV. Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento será causa suficiente para:

- a) La suspensión inmediata de los servicios otorgados.
- b) La rescisión del contrato correspondiente.
- c) La no renovación del palco en periodos posteriores, con la consecuente recuperación del mismo por parte del Club Atlante.

V. Observancia

Este Reglamento será de estricto cumplimiento para todos los usuarios de los palcos del Estadio Agustín Coruco Díaz. Su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.